

CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CADENA CUNICOLA DE COLOMBIA 2025 - 2027

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) impulsa en el país la política de Organizaciones de Cadenas en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero en el marco de la Ley 811 de 2003, con el objetivo de contar con órganos consultivos en materia de política pública orientada hacia el desarrollo de la competitividad de los diferentes subsectores agropecuarios.

Una organización de cadena está constituida por empresarios, gremios y organizaciones más representativas tanto de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, como de la transformación, la comercialización, la distribución, y de los proveedores de servicios e insumos y está representada por un Consejo Nacional, el cual, para el caso particular del sector cunícola, tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- a.** Promover y verificar el cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo Nacional de Competitividad de la Cadena Cunícola de Colombia y en el Plan de Acción Anual; evaluar su desarrollo, proponer y realizar los ajustes que se requieran para su ejecución, así como promover el desarrollo integral de la Cadena Cunícola de Colombia.
- b.** Elegir de entre sus miembros al presidente y al vicepresidente de la organización de cadena, en lo posible procurando que cada uno de ellos sea representante de eslabones diferentes de la Cadena.
- c.** Actuar como órgano asesor del Gobierno Nacional en materia de política pública de la Cadena Cunícola de Colombia.
- d.** Dirigir la Organización de Cadena y, en consecuencia, fijar y orientar los lineamientos a seguir por esta instancia.
- e.** Recomendar al Gobierno Nacional en acciones encaminadas al desarrollo de programas que velen por el fortalecimiento del sector Cunícola.
- f.** Definir el Plan de Acción anual para el Consejo Nacional de la Cadena Cunícola de Colombia_ CNCCC el cual debe ajustarse a lo establecido en la Ley 811, sus modificatorios y al Acuerdo de Competitividad de la cadena.

g. Contribuir en el estudio y sustentación de estrategias de política pública que el gobierno nacional y sus instancias puedan reglamentar en beneficio del subsector de los Conejos.

En este sentido, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Secretaría Técnica de la Organización de Cadena Cunícola, se permiten realizar la convocatoria para designar a los representantes del Consejo Nacional de la Organización de Cadena Cunícola de Colombia, para los siguientes eslabones de la cadena:

PRODUCCIÓN PRIMARIA	Actores que desarrollan la crianza, reproducción y engorde de conejos.
TRANSFORMACIÓN	Plantas de beneficio, plantas de desprese y acondicionamiento, empresas de transformación cárnica, empresas de procesamiento de subproductos.
COMERCIALIZACIÓN	Actores que intervienen en la comercialización de conejo en pie, carne de conejo y sus derivados.
SERVICIOS	Servicios profesionales, empresas productoras y proveedoras de insumos para la cadena cunícola.

Al respecto y para conocimiento de los interesados, el Reglamento Interno de la Cadena Cunícola de Colombia señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 13 Consejo Nacional de la Cadena Cunícola en Colombia_ CNCCC, Composición. Constitúyase el Consejo Nacional de la Cadena Cunícola de Colombia, de acuerdo con los lineamientos contenidos en la ley 811 de 2003 y las disposiciones reglamentarias, así como las normas que se le adicionen, modifiquen o sustituyan. El CNCCC está conformado por 3 representantes del eslabón de Producción Primaria; 2 Representantes del eslabón de Transformación. 2 representantes del eslabón de Comercialización y 2 representantes del eslabón de Servicios. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del director de Cadena Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas o su delegado. Y los representantes de los comités regionales de cadena constituidos y reconocidos por el Consejo Nacional.

Parágrafo 1. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será miembro permanente del CNCCC y los demás miembros podrán ser reelegidos de manera indefinida.



Parágrafo 2. Se entiende por miembro del CNCCC, la persona jurídica o gremio que representa los diferentes sectores o eslabones de la Cadena, a través de su Representante Legal o delegado, tal como lo establece el Artículo 1° del Decreto 3800 de 2006.

Parágrafo 3. Cuando así lo estime conveniente, el CNCCC o su secretario técnico, podrán invitar a participar en las deliberaciones de este, con voz, pero sin voto, a representantes tanto del sector oficial como privado que tengan injerencia con el asunto o tema a tratar en la respectiva reunión.

Parágrafo 4. El CNCCC podrá contar con invitados ocasionales y/o permanentes que apoyarán el desempeño de este.

Parágrafo 5. La participación como miembro representativo de un eslabón de la cadena no excluye la posibilidad que haga parte de otras organizaciones de cadena legalmente reconocidas.”

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Designar los miembros representantes del Consejo Nacional de la Cadena Cunícola de Colombia, de los eslabones de: Producción Primaria, Transformación, Comercialización y Servicios del territorio nacional, del Consejo Nacional de la Cadena Cunícola de Colombia.

3. DESTINATARIOS

Dirigido a todas las personas jurídicas, colombianas, cuyo objeto social y actividades, se encuentren inmersos dentro de uno de los eslabones del sector Cunícola definidos por el reglamento interno del Consejo Nacional de la Cadena, Cunícola de Colombia_ CNCCC.

4. REQUISITOS

a) Formulario de inscripción debidamente diligenciado en este enlace: <https://forms.gle/PQQ9WgHg3vcPy4T6>

Y enviar adjunto a los correos ayda.avila@minagricultura.gov.co y jenny.hidalgo@minagricultura.gov.co los siguientes documentos.

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Vigencia no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria. (20 de noviembre del 2025)

b) Carta de delegación del representante legal (**cuando aplique**).

- c) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o delegado.

5. TIEMPOS ESTABLECIDOS

Periodo de la convocatoria y/o manifestación de interés:

Fecha de inicio: martes 4 de Noviembre de 2025.

Fecha de cierre: jueves 20 de Noviembre 2025.

Periodo de subsanaciones:

Fechas: Del 24 noviembre al 26 de noviembre de 2025.

En esta fase, se notificará a las organizaciones que manifestaron su interés en ser integrante de la Organización de Cadena Cunícola de Colombia; los requisitos que deben ser subsanados, información que se enviará a través del correo electrónico suministrado en el formato de inscripción. De igual manera, en este mismo período de tiempo, las organizaciones deberán remitir las subsanaciones solicitadas.

Requisitos subsanables:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, con una vigencia mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre de esta convocatoria (Jueves 20 de noviembre de 2025).

6. PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR EN LA DESIGNACIÓN.

Quienes consideren que cumplen con los requisitos y por tanto, son aptos para participar de esta convocatoria, deberán adelantar las siguientes acciones:

a. Diligenciar la información solicitada en el formulario que a continuación se indica.

b. Enviar vía correo los documentos requeridos: Cámara de Comercio, Cedula de ciudadanía, y carta de delegación - (cuando aplique)

c. Participar de forma presencial en la reunión de designación del Consejo Nacional de la Cadena Cunícola de Colombia, en la fecha lugar y hora que se indique con anterioridad a la reunión.

6. CONDICIONES INHABILITANTES O IMPEDIMENTOS.

a. Ser persona natural.

b. No tener inmerso en su objeto social y actividades, uno de los eslabones del Sector Cunícola.



c. Remitir los documentos de manera extemporánea de las 12:00 de la noche del 20 de noviembre de 2025.

7. NOTIFICACIÓN A LAS ENTIDADES HABILITADAS PARA PARTICIPAR:

Fecha: 28 de noviembre de 2025

La notificación a las entidades que pueden participar en la designación del Consejo Nacional de Cadena Cunícola de Colombia será realizada vía correo electrónico, luego de verificar la documentación y el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Reglamento Interno del Consejo Nacional de Cadena, en su Capítulo III.; así como de encontrarse subsanadas las observaciones en caso de aplicar.

8.CONVOCATORIA A REUNIÓN PRESENCIAL DE DESIGNACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE CADENA:

La convocatoria a la reunión presencial de designación del Consejo Nacional de la Cadena Cunícola de Colombia le será notificada a las organizaciones habilitadas, a través del correo electrónico registrado en el formato de inscripción indicando fecha, lugar y la hora.

Si se presentan dudas o inquietudes relacionadas con esta convocatoria, dirigirlas al correo electrónico ayda.avila@minagricultura.gov.co, con copia a jenny.hidalgo@minagricultura.gov.co